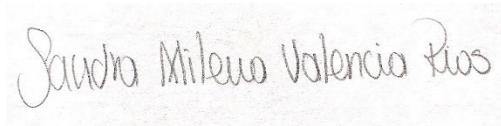


Radicado: 2022-327

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 20 de abril de 2023. La dejo en el sentido que, revisado el expediente, a la fecha el apoderado del demandado no ha dado cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 13 de enero de 2023, por lo cual el despacho procedió a enviar la contestación de la demanda a la contraparte. Pasa para resolver.



SANDRA MILENA VALENCIA RIOS
SECRETARIA

Auto de sustanciación No: 671

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE MANIZALES

Veintiuno de abril de dos mil veintitrés.

Dentro de este proceso de **EXONERACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA (mayores)**, promovido por **ADIELA MARÍN CARDONA**, a través de apoderado judicial, contra **JOSÉ MANUEL PEÑA RAMÍREZ**, de la excepción de mérito propuesta, se corre traslado a la parte actora por el término de tres (3) días, de conformidad con lo establecido en el artículo 391 del Código General del Proceso, para que, si lo considera, se pronuncie sobre ella y adjunte o pida las pruebas que pretende hacer valer.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

JUEZ

Firmado Por:
Maria Patricia Rios Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3b47674e2d3f4f0df5a1e044abf51acdc25b2e2bbfaa146621082a0fa390842**

Documento generado en 23/04/2023 04:42:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>